

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la estrategia de difusión para que la votación de las ciudadanas y los ciudadanos que pertenezcan a la extinta sección 0550 y que no actualizaron su credencial de elector, se reciba en las casillas ubicadas en el domicilio que les corresponda, de acuerdo al reseccionamiento efectuado por el Instituto Federal Electoral.

Antecedentes:

1. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG711/2012, mediante el cual aprobó modificar la Cartografía Electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos acorde al documento denominado Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011, en el que se contempló aquellas secciones electorales con un padrón mayor a 12,300 ciudadanos en la Lista Nominal. En esa hipótesis se encontró la sección 0550, correspondiente al Distrito IV, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un padrón electoral de 14,109 ciudadanos y 14,008 en lista nominal, de acuerdo al corte de fecha 14 de abril de 2012.
4. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil trece, para renovar el poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad.
5. El diez de enero del año en curso, se firmó el Anexo Técnico Número Siete, al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, en materia del Registro Federal de Electores, cuyo objetivo es establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados que el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionará al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en apoyo al desarrollo del proceso electoral local.

6. Del ocho al quince de marzo del año en curso, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, implementó diferentes actividades con la finalidad de hacer del conocimiento público el Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23 fracciones I, XXIX, XXX y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre otras atribuciones del órgano superior de dirección, las de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta

Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales o de participación ciudadana; aprobar y sancionar en su acaso los convenios de colaboración, así como de adquisición de productos y servicios necesarios, que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidenta.

Sexto.- Que el artículo 24 numeral 1, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; señalan como atribuciones de la Presidenta del Consejo General: dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; representar legalmente al Instituto; y celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Séptimo.- Que el artículo 258 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece la facultad de la Presidenta del Instituto, previa autorización del Consejo General de suscribir con el Instituto Federal Electoral y con otras autoridades e Instituciones, los convenios y acuerdos necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley; en estos términos, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, firmaron el diez de enero del año en curso, el Anexo Técnico Número Siete, al Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, en materia del Registro Federal de Electores.

Octavo.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG711/2012, mediante el cual aprobó modificar la Cartografía Electoral, conforme a los escenarios de reseccionamiento obtenidos acorde al documento denominado Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011, en el cual contempló aquellas secciones electorales con un padrón mayor a 12,300 ciudadanos en la Lista Nominal. En esa hipótesis se encontró la sección 0550, correspondiente al Distrito IV, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un padrón electoral de 14,109 ciudadanos y 14,008 en lista nominal, de acuerdo al corte de fecha 14 de abril de 2012.

Los aspectos técnicos que se consideraron para la conformación de las nuevas secciones electorales al crear los escenarios de reseccionamiento fueron: el número de electores, accesibilidad al interior de la sección, conformación regular de la sección y reclasificación de las nuevas secciones eliminando la clave original.

Por lo anterior, se dieron de alta 27 secciones electorales tipo urbano de la clave 1883 a la 1909 y se dio de baja la sección 0550.

Noveno.- Que las secciones que se dieron de alta son las siguientes:

Corte de Lista Nominal: 30042013				Tipo Sección					Tipo			
No.	Dtto	Municipio	Sección	Ur	Ru	Br	Padrón	L.N.	B	C	Es	Ex
1.	IV	GUADALUPE	1883	1			625	620	1			
2.	IV	GUADALUPE	1884	1			647	645	1			
3.	IV	GUADALUPE	1885	1			330	328	1			
4.	IV	GUADALUPE	1886	1			421	419	1			
5.	IV	GUADALUPE	1887	1			797	396	1			
6.	IV	GUADALUPE	1888	1			500	493	1			
7.	IV	GUADALUPE	1889	1			673	672	1			
8.	IV	GUADALUPE	1890	1			349	347	1			
9.	IV	GUADALUPE	1891	1			773	384	1			
10.	IV	GUADALUPE	1892	1			558	555	1			
11.	IV	GUADALUPE	1893	1			449	446	1			
12.	IV	GUADALUPE	1894	1			375	372	1			
13.	IV	GUADALUPE	1895	1			341	340	1			
14.	IV	GUADALUPE	1896	1			663	658	1			
15.	IV	GUADALUPE	1897	1			361	357	1			
16.	IV	GUADALUPE	1898	1			307	304	1			
17.	IV	GUADALUPE	1899	1			752	736	1			
18.	IV	GUADALUPE	1900	1			858	423	1			
19.	IV	GUADALUPE	1901	1			417	410	1			
20.	IV	GUADALUPE	1902	1			378	374	1			
21.	IV	GUADALUPE	1903	1			348	346	1			
22.	IV	GUADALUPE	1904	1			724	714	1			
23.	IV	GUADALUPE	1905	1			929	462	1			
24.	IV	GUADALUPE	1906	1			466	464	1			
25.	IV	GUADALUPE	1907	1			578	574	1			
26.	IV	GUADALUPE	1908	1			875	436	1			
27.	IV	GUADALUPE	1909	1			381	342	1			
TOTAL							14875	14722	27	5	0	0

Décimo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral en el Anexo número siete al Convenio de Colaboración celebrado entre las partes, establecieron en la cláusula tercera respecto del Programa de reseccionamiento e integración Seccional 2011-2012, lo siguiente: el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con recursos económicos y humanos que proporcionaría el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, efectuaría dos campañas de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012; la primer campaña de notificación debería realizarse del 16 de enero al 15 de febrero del

2013, a fin de invitar a los ciudadanos para que acudieran al módulo de atención ciudadana más cercano a renovar su formato de credencial para votar con los datos geoelectorales actualizados.

Décimo Primero.- Que derivado de los cambios generados con el Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012, se planearon algunas estrategias de notificación para invitar a la ciudadanía a que acudiera al módulo de atención ciudadana más cercano a su domicilio a renovar su formato de credencial para votar con los datos geoelectorales actualizados.

En este sentido, el Instituto Federal Electoral, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó del 16 de enero al 15 de febrero de 2013, la primera campaña de notificación; para tal efecto se visitaron a cada uno de los ciudadanos y ciudadanas con domicilio en la extinta sección 0550.

Décimo Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de fortalecer la difusión del resecionamiento realizó las actividades siguientes:

- a) Durante los días 9, 10 y 11 de marzo del presente año, personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género –Instructores Asistentes- recorrieron todas las colonias que se afectaron con el resecionamiento y entregaron casa por casa, folletos mediante los cuales se invitó a la ciudadanía para que acudieran al módulo de atención ciudadana más cercano a su domicilio a efecto de que actualizaran su credencial para votar.
- b) Los días 8, 9, 10 y 11 de marzo del año en curso, de las 10 de la mañana a las 6 de la tarde, se llevó a cabo perifoneo, con 3 vehículos publicitarios, con mantas informativas, mediante las que se invitó a la ciudadanía para que acudiera al módulo de atención ciudadana más cercano a su domicilio a efecto de que se actualizara su credencial para votar.
- c) Los días 12, 13, 14 y 15 de de marzo del año que transcurre, se llevó a cabo perifoneo por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, mediante el cual se invitó a la ciudadanía para que acudieran al módulo de atención ciudadana más cercano a su domicilio a efecto de que actualizara su credencial para votar.
- d) Del 8 al 15 de marzo del presente año, en los tiempos asignados al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se difundió un spot en radio y televisión en el que se invitó a la ciudadanía para que acudiera al módulo de atención ciudadana más cercano a su domicilio a efecto de que actualizaran su credencial para votar.
- e) Del 9 al 16 de marzo se colocaron tres mantas panorámicas en: La Universidad Politécnica Nacional, Soriana Mercado y la carretera a Saucedá de la Borda, a través de las cuales se invitó a la ciudadanía a

que acudiera al módulo de atención ciudadana más cercano a su domicilio a efecto de que se actualizara su credencial para votar.

Décimo Tercero.- El Instituto Federal Electoral informó a la autoridad administrativa electoral, que el resultado de la primera campaña de notificación fue el siguiente:

Distrito	Total de Notificaciones	Estado Predio							Estado Ciudadano							Avance		
		Vivienda Habitada	Vivienda Deshabitada	Cambio de uso de suelo	Construcción	Lote Baldío	Domicilio no localizado	Domicilio localizado en otra georeferencia	Con invitación entregada al ciudadano	Con invitación entregada al Informante adecuado	Ausencia	Negativa	Cambio de domicilio	Falleció	No vive, no lo conocen, o nunca ha vivido aquí	No localizado por causa definitiva en domicilio	Visitadas	Pendientes
04	14207	13268	907	17	3	10	1	1	4023	7151	38	87	2052	52	793	11	14207	0

De acuerdo con la información del Instituto Federal Electoral, los ciudadanos y ciudadanas que acudieron a actualizar su credencial de electoral, fueron un total de 2,685.

En virtud a que, de los 14,207 ciudadanos notificados, únicamente acudieron 2,685 a actualizar sus datos, se previó una segunda campaña de notificación dirigida a los ciudadanos implicados en el Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012, y que al corte de credencialización para el Proceso Electoral Local no actualizaron su credencial para votar. La notificación corre a partir del mes de junio de 2013, a fin de dar a conocer a la ciudadanía la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir para ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Ahora bien, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en apoyo y colaboración con las diversas actividades realizadas por el Instituto Federal Electoral con motivo de la segunda campaña de notificación dirigida a los ciudadanos implicados en el Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012, realizará la estrategia siguiente:

- a) Proporcionar al Instituto Federal Electoral un folleto que contiene la sección y ubicación de la casilla a la que le corresponderá acudir para ejercer su derecho al voto en la jornada electoral, a efecto de que le sea entregado al ciudadano junto con la notificación;
- b) Colocará mantas panorámicas indicativas de la ubicación de la casilla dentro de la sección;
- c) Colocará cartulinas indicativas de la ubicación de la casilla dentro de la sección en puntos estratégicos como: tortillerías, tiendas, supermercados, entre otros;

- d) Distribuirá un folleto informativo en el cual, independientemente de la sección en la que viva el ciudadano, podrá localizar la ubicación de la casilla en la que ejercerá su voto;
- e) Instalará módulos informativos el día de la jornada electoral en el domicilio donde se ubicaban las casillas de la sección 0550, indicando la ubicación actual de la casilla correspondiente dentro de la sección, y
- f) Publicará en las redes sociales la ubicación de la casilla dentro de la sección.

Décimo Cuarto.- Que este órgano superior de dirección estima oportuno la aprobación de este Acuerdo a efecto de que exista certeza para que las ciudadanas y los ciudadanos que pertenezcan a la extinta sección 0550 y que no actualizaron su credencial de elector, ejerzan su derecho a votar en la casilla que de acuerdo a su domicilio y al reseccionamiento efectuado por el Instituto Federal Electoral, les corresponda.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 253, 254, 255 y 258 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 1, 4, 5, 7, 19, 23 fracciones I, XXIX, XXX y LXXXI, 24 numeral 1, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A c u e r d o:

Primero. Se aprueba la estrategia de difusión para que la votación de las ciudadanas y los ciudadanos que pertenezcan a la extinta sección 0550 y que no actualizaron su credencial de elector, se reciba en las casillas ubicadas en el domicilio que les corresponda, de acuerdo al reseccionamiento efectuado por el Instituto Federal Electoral.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de junio de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo